

**Instrucciones de 1 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente para la impartición del primer curso de las enseñanzas de Formación Profesional Básica durante el curso académico 2015/2016.**

En cumplimiento de la disposición final tercera del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero<sup>1</sup>, el pasado curso académico se implantó el primer curso de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica y el presente curso académico se implantará el segundo curso.

La Orden de 9 de junio de 2015<sup>2</sup>, reguló con carácter experimental la ordenación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, estableciendo el currículo del primer y segundo curso, para los años académicos 2014/2015 y 2015/2016 respectivamente.

La experiencia y conclusiones recogidas a lo largo del curso pasado ha permitido desarrollar la normativa específica que regulará de manera definitiva la ordenación, características e implantación de estas enseñanzas y que se publicará una vez iniciado el curso académico 2015/2016.

Por todo lo anterior y estando próximo el inicio de las actividades lectivas, esta Dirección General considera necesario dictar las siguientes instrucciones, para aclarar algunos aspectos de la impartición del primer curso de las enseñanzas de Formación Profesional Básica, durante el curso académico 2015/2016, dado que la impartición del segundo curso (para el alumnado que promocionó el curso pasado) quedó suficientemente desarrollada en la citada Orden de 9 de junio de 2015:

**Primera.** El currículo del primer curso de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica durante el curso académico 2015/2016, será establecido mediante Orden de la Consejería de Educación y, mientras no se publiquen en el BOJA, podrá consultarse en el Portal de la Formación Profesional Andaluza:

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza>

**Segunda.** En tanto no se desarrolle específicamente normativa de ordenación e impartición de las enseñanzas de Formación Profesional Básica, será de aplicación para el primer curso de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica durante el presente curso académico lo recogido en los siguientes artículos de la Orden de 9 de junio de 2015:

- Artículo 5. Programas específicos de Formación Profesional Básica.
- Artículo 8. Tutoría.
- Artículo 9. Atención a la diversidad.
- Artículo 10. Metodología didáctica.
- Artículo 11. Desarrollos curriculares.
- Artículo 12. Procedimientos de evaluación.
- Artículo 13. Convocatorias.

<sup>1</sup> Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE de 5 de marzo), por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

<sup>2</sup> Orden de 9 de junio de 2015 (BOJA de 29), por la que se regula la ordenación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía para los cursos académicos 2014/2015 y 2015/2016, se establece el procedimiento de escolarización para el curso académico 2015/2016 y se desarrollan los currículos correspondientes a veinte títulos profesionales básicos.

- Artículo 14. Evaluación y calificación de las enseñanzas.
- Artículo 15.2. Evaluación inicial.
- Artículo 15.3. Evaluaciones parciales.

Sevilla, 1 de septiembre de 2015.

La Directora General de Formación Profesional Inicial  
y Educación Permanente,



Fdo. Rificación Pérez Hidalgo.